

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL


VNR/vnr

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 10.426, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 10 MAR 10 * 012853

Esta Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se declara exonerada política y concede pensión no contributiva por gracia a doña Liliana Filomena Astorga Cifuentes, RUN N° 5.167.806-0, ex trabajadora de la Sociedad de Comercio de la Reforma Agraria, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión debe regir a contar del 1° de marzo de 2006, fecha en que la interesada cumple el requisito de acogerse al beneficio por la causal de vejez, y no como se dispone en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón el acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que
la Sra.: ASTORGA CIFUENTES LILIANA FILOMENA
RUT : 05167806-0 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado
por el Informe emitido por el Instituto de Previsión
Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al
01 de Marzo de 2008 a \$ 137.740
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada
dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento
establecido en el Decreto Ley N° 3500.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2008 \$ 149.985

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que
representa esta Resolución, se financiara con transferencias
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público
del presupuesto vigente.

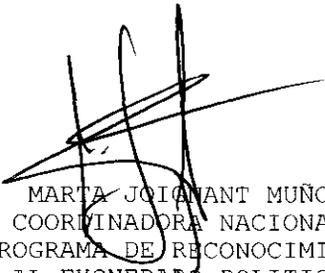
ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el
titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de
Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para
configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el
exonerado político por concepto de pago de imposiciones por
subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de
007 meses que asciende a \$ 350.466, la que se actualizará
de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las
prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOCIWANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO